



CONSTANCIA DE CONTESTACIÓN A LA DEMANDA Y AL LLAMAMIENTO EN GTIA || CHUBB|| RAD. 76001-33-33-017-2022 -00256-00|| DTE CARLOS ANDRES GIRON MARTINEZ|| DDO DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y OTROS|| RV

Desde Roger Adrián Villalba Ortega <rvillalba@gha.com.co>

Fecha Mar 15/10/2024 14:39

Para Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

CC Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>; Jessie Daniella Quintero Rincón <jquintero@gha.com.co>

 5 archivos adjuntos (13 MB)

Anexos Constestación.pdf; Anexos Contestación 2.pdf; CHUBB- CONTESTACION - CARLOS GIRON - RAVO .pdf; SAMAI-CHUBB-07-octubre-2024.pdf; Traslado-Chubb-07-octubre.pdf;

Buenas tardes, Dres.

Espero se encuentren bien.

Amablemente informo que el 07 de octubre de 2024, se radicó a través de SAMAI en el Juzgado Diecisiete Administrativo del Circuito de Cali, contestación a la demanda y llamamiento en garantía en representación de CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.

Calificación de contingencia: La contingencia se debe establecer como REMOTO, considerando que la póliza No. 420-80994000000181 ofrece cobertura temporal y material. Pero, con respecto a la responsabilidad del asegurado, el IPAT evidencia que la vía estaba en buen estado y también refleja la existencia de una culpa exclusiva de la víctima

Hay cobertura temporal de la Póliza No. 420-80994000000181, pues su modalidad de cobertura es ocurrencia, es decir, ampara los perjuicios que se generen durante la vigencia del seguro, sin tener en consideración la fecha en la cual sean reclamados por los terceros. Así, su vigencia inicia el 23 de junio de 2020 hasta el 19 de mayo 2021, y el hecho ocurrió el 11 de septiembre de 2020. Por tanto, la póliza si presta cobertura temporal. Además, la Póliza ofrece cobertura material al amparar la responsabilidad extracontractual del Distrito Especial de Santiago de Cali

Ahora bien, con respecto a la responsabilidad del asegurado, dentro del expediente se aportó IPAT, y se evidencia que la vía estaba en buen estado, además, de que existió una culpa de la víctima, toda vez que se estableció como hipótesis la 104 para el conductor, es decir, que adelantó invadiendo el carril contrario, y en las observaciones se indicó que el demandante no tenía licencia de conducción, además, que conducía a exceso de velocidad en curva.

LIQUIDACIÓN OBJETIVA: \$22.932.000 Se llegó a este valor (en caso de ser condenados) de la siguiente manera:

- **Lucro cesante: \$ 0**

Se debe tener presente que la parte demandante no aportó certificados laborales, contrato laboral o cualquier medio de prueba que permita determinar los ingresos que supuestamente percibía la víctima.

- **Perjuicios Morales: 70% de 70 SMLMV equivalentes a \$63.700.000** (salario 2024).

Partiendo de la gravedad de la lesión que evidencia el certificado de medicina legal, se puede evidenciar una pérdida de capacidad laboral igual o superior al 10% e inferior al 20%, no obstante, se hace la aclaración que ese valor no se encuentra probado en el proceso, sino que es el porcentaje que nosotros le reconocemos para poder liquidar económicamente el proceso. Por tanto, se deberá liquidar el daño moral por la suma de **\$ 63.700.000**. Se liquida el valor que de acuerdo a la sentencia de unificación del Consejo de Estado se ha reconocido por daño moral en los casos de lesión la suma de 20 SMLMV para la víctima directa y relaciones afectivas conyugales y paterno- filiales (3 demandantes discriminados así: 1 víctima directa, 2 padres del lesionado) equivalentes a 60SMLMV, igual a \$78.000.000 (año 2024); 10 SMLMV para aquellos en segundo grado de consanguinidad (1 demandante discriminados así: 1 hermanos del lesionado) equivalente a 10 SMLMV, igual a \$ 13.000.000 (año 2024). No obstante, a esos 70 SMLMV (\$91.000.000)se le descuenta un 30% por la conducta de la victima quedando en total la suma de \$63.700.000 por daño moral

- **Daño a la vida en relación:** se debe reconocer el perjuicio como **daño a la salud** y por el monto de 20 SMLMV equivalente a \$26.000.000 (año 2024) pero se le descuenta 30% por la conducta de la víctima, quedando de la siguiente manera \$18.200.0004

Coaseguro: Del monto total \$ 81.900.000 se liquida el porcentaje de participación, quedando así:

COMPAÑÍA	PORCENTAJE PARTICIPACION	DE	TOTAL
CHUBB	28%		22.932.000
SBS	20%		16.380.000
ASEGURADORA SOLIDARIA COLOMBIA E.C	32%	DE	26.208.000
AXA COLPATRIA	10%		8.190.000
HDI	10%		8.190.000

[@CAD GHA](#) les solicito amablemente que por favor carguen el escrito de contestación, la constancia de radicación y la calificación correspondiente.

Atentamente,

**Roger Adrian Villalba Ortega***Abogado Junior*Email: rvillalba@gha.com.co | 301 276 3734Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688gha.com.co

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Enviado: lunes, 7 de octubre de 2024 14:32

Para: Distrito Especial de Cali <notificacionesjudiciales@cali.gov.co>; elsyariasmarin@hotmail.com
<elsyariasmarin@hotmail.com>; elsyarias08@hotmail.com <elsyarias08@hotmail.com>; carlos_giron58@outlook.es
<carlos_giron58@outlook.es>; Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa
<notificaciones@solidaria.com.co>; Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>; Notificaciones Judiciales
<notificaciones.judiciales@hdi.com.co>; presidencia@hdi.com.co <presidencia@hdi.com.co>; SBS SEGUROS COLOMBIA
S.A. <notificaciones.sbseguros@sbseguros.co>; carlosfrv61@gmail.com <carlosfrv61@gmail.com>

Asunto: CONTESTACIÓN A LA DEMANDA Y AL LLAMAMIENTO EN GTIA || CHUBB || RAD. 76001-33-33-017-2022 -00256-00 || DTE CARLOS ANDRES GIRON MARTINEZ || DDO DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y OTROS || RV

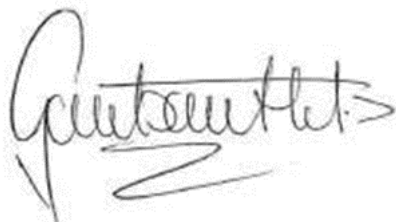
Señores,

CARLOS ANDRES GIRON MARTINEZ, DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y OTROS

Respetados

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado de CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. mediante el presente de manera respetuosa y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 103 del C.G.P., y artículo 3° de la ley 2213 de 2022, pongo en su conocimiento contestación a la demanda y al llamamiento en garantía, que serán radicados el día de hoy dentro del proceso de reparación directa rad. **76001-33-33-017-2022 -00256-00**

Cordialmente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No. 19.395.114 de Bogotá

T.P. No. 39.116 del C. S. de la J.

NOTIFICACIONES

E- mail: notificaciones@gha.com.co / Contactos: (+57) 315 577 6200 - 602 659 4075



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments